NOTA/DNCP/DNC Nº 14624/2016

Asunción, 02 de junio de 2016

Señor
Cesar Morinigo, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE HOJAS DE SEGURIDAD" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313938 EN FECHA 30/05/16 – ID N° 311078.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I IAO 33 y en el literal e) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, solicitamos corregir donde dice "lote", teniendo en cuenta que el proceso de referencia es "por el total".-

2. En la sección I IAO 33, indican que las muestras deberán ser presentadas durante la evaluación a solicitud del Comité de evaluación, al respecto, consultamos cual es el plazo que contará el oferente a partir de la solicitud para presentar las muestras?

3. En la sección II Plan de Entrega, establecen: "*...30 (veinte) días hábiles...*", observamos discrepancia en relación a lo indicado en número y letra.-

4. Considerando que no se prevé anticipo, recomendamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.-

5. En lo referente a la solicitud de contratos y/o facturaciones, observamos discrepancia en relación a lo indicado en el apartado h) de la sección VII – Anexo I y literal b) de la sección II.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-